

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR**

REF: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

RAD: No.20001-10-001-31-2023-00219-00

Demandante: LIGIA ELENA AVILA MENDOZA.

Demandada: RAIZA CECILIA MARTÍNEZ CABELLO

Valledupar, Cesar, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

SIPNOSIS

La señora **LIGIA ELENA AVILA MENDOZA** por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de Custodia y Cuidado Personal contra la señora **RAIZA CECILIA MARTÍNEZ CABELLO** .

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

a.- Deben precisarse las pretensiones de la demanda, habida cuenta de que en libelo incoatorio solo se solicita citar a la parte demandada para una audiencia de conciliación con la finalidad del “restablecimiento del derecho a ejercer la custodia total y permanente de las menores **Luciana y María Mónica Martínez Avila**”

Tratándose de un proceso verbal sumario que es contencioso se debe indicar lo que se pretende, expresado con precisión y claridad; así lo establece el artículo 82-4 del C.G.P.; máxime cuando de los hechos de la demanda se infiere que la discusión sobre la custodia de las menores no ha sido pacífica entre la demandante y la demanda.

b.- En el PDF 06 aparecen unos Anexos de WHASSAPP que no se han podido descargar para su estudio; por lo tanto, se deberán enviar en una forma que puedan abriese.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se **INADMITE** la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica al doctor **HECTOR FABIO TORRES LUGOS**, para que actúe como apoderado judicial de la señora **LIGIA ELENA AVILA MENDOZA** y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DZA

JUEZ

ADFD

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cdfc769960cd8d05805a7b670840d674b97162796416146f3dfb998db0dc25b**

Documento generado en 10/07/2023 05:28:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>